

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por la señora **GLORIA INES LOAIZA ALVAREZ** en contra de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – APD, MUNICIPIO DE MANIZALES** y como llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** (**Rad. 2021 –519**) informando que, en el auto Interlocutorio No. 234 del 11 de marzo del presente año, en el que se tuvo por no contestada la demanda por parte de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – APD**, se admitió la realizada por el Municipio y Seguros del Estado S.A, en la parte en que además se admitió la demanda de llamamiento en garantía realizada por el Municipio de Manizales en contra de **SUTEC COLOMBIA S.A.** y **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, el despacho por error involuntario tuvo también como llamada en garantía a Seguros del Estado S.A. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NORÉÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 691

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a corregir el interlocutorio No. 234 del 11 de marzo año que avanza, únicamente en lo que tiene que ver con la admisión de la demanda de llamamiento en garantía presentada por el apoderado judicial del Municipio, la cual se entenderá que lo es solamente contra **SUTEC COLOMBIA S.A.** y **ZURICH COLOMBIA**.

Se ordena dejar sin efecto la notificación realizada a Seguros del Estado S.A. efectuada el día 25 del presente mes y año.

Las demás decisiones siguen conservando validez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 052 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 29 de marzo de 2022.*


CLAUDIA PATRICIA NORÉÑA VALEJCIA
Secretaria